



Ambasciata d'Italia
Santiago

ELECCIONES COM.IT.ES. 2026

Preparación y presentación de listas electorales

En 2026 se llevarán a cabo las elecciones para la renovación de los Comités de los Italianos en el Exterior (Com.It.Es.).

De conformidad con el art. 14 del D.P.R. 395/2003, las listas pueden ser **presentadas ante la Oficina Electoral**, dentro de su horario de atención, **entre el vigésimo y el trigésimo día siguiente a la convocatoria de las elecciones**.

La recolección de firmas, la suscripción de las listas y las correspondientes autenticaciones pueden realizarse desde ahora.

Las listas deben estar conformadas por un número de candidatos no inferior al número de miembros del Comité que se elegirá y no superior a 16 para los Com.It.Es. compuestos por 12 miembros, o a 22 para los Com.It.Es. compuestos por 18 miembros (D.P.R. 395/2003, art. 14, inc. 2).

Las listas, cada una de ellas con su propio símbolo electoral, son presentadas por uno de los candidatos o por uno de los suscriptores. La persona que presenta la lista deberá declarar su domicilio para efectos de las posteriores notificaciones.

Documentación

Las declaraciones de presentación de las listas de candidatos pueden ser firmadas en documentos (hojas) separados. Los documentos separados destinados a la recolección de firmas deberán incluir el símbolo de la lista, así como los nombres de todos los candidatos.

Cada lista de candidatos (cada uno identificado con apellido, nombre, lugar y fecha de nacimiento, además del número progresivo asignado por quien presenta la lista) deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) **las declaraciones de aceptación de la candidatura** de cada candidato, debidamente firmadas y autenticadas;
- b) **los certificados, incluso colectivos, que acrediten la inscripción de los electores en los registros electorales de la respectiva circunscripción**. Dichos certificados son emitidos por la oficina consular, a solicitud de los interesados y sobre la base de los antecedentes disponibles en la propia oficina, **a partir del decimoquinto día siguiente a la fecha de convocatoria de las elecciones**, dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas desde la solicitud (D.P.R. 395/2003, art. 14, inc. 8);
- c) **la designación de un representante titular y de un representante suplente** ante el Comité Electoral de la circunscripción;
- d) **las firmas requeridas por la ley, con sus respectivas autenticaciones**. Para cada suscriptor, la lista deberá indicar el apellido, nombre, lugar y fecha de nacimiento, además del certificado electoral señalado en la letra b).

Se recuerda que cada lista, provista de su propio símbolo electoral, deberá ser presentada por uno de los candidatos o por uno de los suscriptores ante la Oficina Electoral, dentro de su horario de atención, entre el vigésimo y el trigésimo día siguiente a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Suscripciones y autenticación de firmas

De conformidad con la normativa vigente (art. 13, inciso 1, Ley 286/2003), los suscriptores de las listas deben ser residentes en la circunscripción consular desde al menos seis meses y figurar en los registros electorales para las elecciones de los Com.It.Es. **Los suscriptores no pueden ser candidatos y no pueden suscribir más de una lista, bajo sanción de nulidad de la suscripción.**

El art. 15, inciso 3, de la Ley 286/2003 establece que las listas de candidatos deberán estar suscritas por un número de electores:

- no inferior a **100** para las colectividades compuestas por **hasta 50.000** ciudadanos italianos residentes;
- no inferior a **200** para aquellas compuestas por **más de 50.000** ciudadanos italianos residentes.

Para cada suscriptor se deberá indicar:

- apellido;
- nombre;
- lugar y fecha de nacimiento.

De conformidad con la legislación vigente, **las firmas solo pueden ser autenticadas por las Oficinas Consulares de primera categoría**, quedando excluidos, por lo tanto, los Cónsules Honorarios. La autenticación es siempre gratuita (art. 34 del D.P.R. 395/2003).

Con el fin de facilitar la suscripción de las listas y las correspondientes autenticaciones, los interesados podrán acudir a la Embajada durante los horarios de atención especialmente habilitados (lunes y jueves), a partir del 17/08/2026, entre las 15:00 y las 17:00 horas. Para obtener información adicional, es posible contactar a la Embajada en la dirección de correo electrónico habilitada: anagrafe.santiago@esteri.it indicando en el asunto "ELECCIONES DEL COMITES 2026".

Al momento de firmar, el suscriptor deberá ser identificado mediante un documento de identidad (pasaporte o cédula de identidad), siempre que este contenga una fotografía del titular y haya sido emitido por una administración pública italiana o de otro Estado.

Requisitos

De conformidad con el art. 16 del D.P.R. 395/2003, la candidatura **no será admitida**:

- cuando el candidato sea menor de edad;
- cuando la candidatura sea presentada para más de una lista;
- cuando el candidato no resida en la circunscripción consular;
- cuando falte la declaración de aceptación de la candidatura.

De conformidad con el art. 6 del D.P.R. 395/2003, son ***elegibles*** los ciudadanos italianos que:

- residan en la circunscripción consular;
- sean candidatos en una —y solo una— de las listas presentadas (y en una sola circunscripción);
- estén inscritos en el registro actualizado previsto en el art. 5, inciso 1, de la Ley 459/2001;
- cumplan con los requisitos para ser candidatos en elecciones administrativas, es decir, los requisitos establecidos en el artículo 55 (Electorado pasivo), inciso 1, del D.Lgs. 267/2000, esto es, haber cumplido 18 años de edad el día fijado para la votación.

No son elegibles

- los funcionarios y empleados del Estado italiano que presten servicio en el extranjero, incluido el personal contratado;
- quienes ejerzan cargos institucionales y sus colaboradores remunerados;
- los administradores y representantes legales (de acuerdo con el acta constitutiva y los estatutos) de las entidades administradoras de actividades escolares que operen en el territorio del Comité;
- los administradores y representantes legales (de acuerdo con el acta constitutiva y los estatutos) de los comités de asistencia que reciban financiamiento público;
- quienes se encuentren comprendidos en los artículos 60 (Inelegibilidad) y 61 (Inelegibilidad e incompatibilidad para el cargo de alcalde y presidente de provincia) del D.Lgs. 267/2000;
- quienes se encuentren sujetos a las condiciones previstas en los artículos 10 (Imposibilidad de ser candidato en las elecciones provinciales, municipales y de circunscripción) y 11 (Suspensión y pérdida de pleno derecho del cargo de los administradores locales en situación de imposibilidad de ser candidatos) del D.Lgs. 235/2012;
- quienes ya hayan sido miembros del mismo Comité durante dos mandatos consecutivos.